

**Prisión, roles y desviación:**  
Análisis de “El experimento” de Oliver Hirschbiegel



**Integrantes:**

- Mendaro, Nicolás ([nicolasmendaro@gmail.com](mailto:nicolasmendaro@gmail.com)) Estudiante Licenciatura en Sociología, Facultad de Ciencias Sociales.
- Souto, Matías Agustín ([masouto94@gmail.com](mailto:masouto94@gmail.com)) Estudiante Licenciatura en Sociología, Facultad de Ciencias Sociales.

**Institución: Universidad de Buenos Aires (UBA)**

**La Plata, Diciembre de 2016**

**Resumen**

La prisión es una institución punitiva característica de las sociedades disciplinarias que recorrió un largo camino antes de imponerse como forma preponderante de castigo (Foucault 1978). Sería incorrecto pensarla como una respuesta natural que existió siempre y se mantuvo incólume y sin cambios desde el origen de los tiempos. En este sentido, hay varias teorías sobre el surgimiento de esta institución: algunas lo relacionan con una evolución humanitaria hacia formas de castigo menos crueles, y otras hacen hincapié en la forma general de dominación en las sociedades, y por último, están las que lo relacionan con los cambios ligados al modo de producción. La película “El experimento” (Oliver Hirschbiegel 2001) constituye una obra en donde se pueden analizar cómo estos lineamientos se ponen en práctica en una situación que pretende ser controlada, pero que adquiere una dinámica propia.

## **Introducción**

*Regla n°1: Los presos deben llamarse por sus números*

*Regla n°2: Los presos deben llamar a los guardias "señor carcelero"*

*Regla n°3: Después de apagar las luces, ningún preso podrá hablar*

*Regla n°4: Los presos deben comer todo el plato de comida*

*Regla n°5: Hay que acatar toda orden de los guardias.*

*Regla n°6: Quien no obedezca las reglas será castigado.*

*Reglamento interno de la prisión en la película "El experimento" (Oliver Hirschbiegel, 2001)*

Para comenzar, quisiéramos marcar la pertinencia de analizar una producción artística a la luz de la teoría social. Creemos que la función alegórica que las mismas hacen de la vida en sociedad y sus elementos puede servir a la hora de ilustrar, condensar o (re)pensar los conceptos elaborados en otros contextos o épocas. En el caso puntual de "El experimento", nos parece que tiene una potencialidad para incitar a la reflexión sobre la interacción en un contexto de encierro penitenciario, sus efectos y condiciones. Queremos, antes de entrar de lleno en el análisis, trazar una breve historización de concepciones teóricas pertinentes sobre el delito, la pena y la prisión que, creemos, aportarán una visión teórica más general para pensar las interacciones a nivel personal que queremos analizar.

Podemos identificar tres grandes corrientes de pensamiento sobre el surgimiento y funcionamiento de este tipo de institución punitiva: la teoría liberal clásica, la teoría marxista y la teoría foucaultiana. Cada una de ellas versa sobre una noción de orden social, una forma de entender al delito y al actor que lo comete, y también una forma de gobierno del delito. En este sentido, no existe una linealidad histórica en estas teorías, sino distintas maneras de abordar un mismo tema.

En la línea del liberalismo clásico, uno de los autores más representativos es Cesare Beccaria. A través de sus escritos, más puntualmente en su trabajo sobre los delitos y las penas (Beccaria 1992), nos presenta una antropología que podríamos encuadrar en la noción de *homo rationalis*, es decir un hombre que a través del cálculo racional evalúa su situación

para encontrar el curso de acción que implique mayores beneficios con las menores pérdidas. Éste ocupa un lugar en la sociedad que se construye a partir de la adhesión a un contrato social al cual él, como parte, debe respetar. En este planteo el delito es un acto volitivo; un producto racional de un individuo racional que encuentra más beneficios en quebrantar la norma que en adscribir a ella. El infractor, entonces, rompe el pacto social por mérito o demérito propio y para su corrección debe actuar la pena que debe ser proporcional a la falta cometida y de su misma clase en función de que en el futuro la misma no se repita:

“No sólo es interés común que no se cometan delitos, pero aún lo es que sean menos frecuentes, a proporción del daño que causan en la sociedad. Así, pues, más fuertes deben ser los motivos que retraigan a los hombres de los delitos, a medida que son contrarios al bien público. (...) Debe por esto haber una proporción entre los delitos y las penas”

(Beccaria 1992, Capítulo VI)

Entonces delito, proporcionalidad de la pena, y prevención forman la aritmética que debe resultar en favor de la adscripción a la ley y no al delito, para lo cual es más apropiado una batería de penas pecuniarias y corporales que sean acordes a la falta cometida. El objetivo último de todo el sistema penal es la desaparición del delito debido al equilibrio de esta aritmética. La “ley de la felicidad común” sería el parámetro que hubiera de regular la manutención del orden y su contrato en una sociedad sin delitos; es decir, sin faltas intencionales al contrato: sentar las reglas del juego y dejar hacer. La prisión, en tanto privación de la libertad, es en este cálculo proporcional uno más de los métodos punitivos, pero no el privilegiado por Beccaria.

En la noción Durkheimniana del delito y del surgimiento de la prisión podemos identificar algunas nociones del liberalismo, tales como el utilitarismo y el racionalismo del actor que delinque. Las variaciones en las formas de penalidad durante la historia son consideradas leyes evolutivas que pueden ser de dos tipos: unas cuantitativas y otras cualitativas (Durkheim 1999). La *ley de evolución cuantitativa* enuncia que “La intensidad del castigo es mayor en la medida en que la sociedad pertenece a un tipo menos desarrollado y al grado en que el poder central tiene un carácter más absoluto.” Durkheim atribuye al poder soberano la crueldad y teatralidad del castigo durante la monarquía absoluta, ya que considera que la relación del Estado con la sociedad en este período era de carácter unilateral y carecía de un contrapeso relevante para limitar su accionar. la autoridad soberana era libre de cualquier coacción colectiva y podía imponer su voluntad indiscriminadamente. Así es como

durante toda la historia la intensidad de las penas fue variando de acuerdo al grado de concentración de poder en el Estado, ya que los delitos en contra del Soberano de manera directa o indirecta, eran considerados delitos religiosos, por ser el Rey la representación de Dios en la tierra, y eran castigados como tales. Eran crímenes que ofendían a la conciencia colectiva y por eso Durkheim considera que en los pueblos primitivos, la criminalidad religiosa era la que regía: el crimen consistía en no cumplir con los rituales establecidos o con ofender a la autoridad. Ya que la legitimidad de ésta era también de tipo divino, la trasgresión era hacia un Ser superior y la ofensa es mucho mayor si el ofendido es, naturalmente, superior.

Por otro lado, la ley de evolución cualitativa enuncia que: “el castigo que implica la privación de la libertad y solamente de eso por períodos de tiempo que varían con la gravedad del crimen, tiende crecientemente a volverse el tipo normal de sanción”. Cuando la criminalidad era de tipo religiosa y colectiva, no existía el riesgo de que el delincuente se fugara, porque la familia o el clan entero eran igual de responsables que el infractor. Pero en la medida en que la sociedad se vuelve más diferenciada y estos grupos pierden su autonomía y se integran más orgánicamente a la sociedad, toma preponderancia la figura del individuo y la responsabilidad se torna, consecuentemente, individual. Es así como en un principio, las prisiones servían de modo de vigilancia del criminal hasta que este fuera juzgado. Con el paso del tiempo y como vimos en la primera ley, las penas más duras fueron las que tendieron a desaparecer y la individualización del sujeto llevó a que la criminalidad religiosa deviniera en criminalidad individual. Por lo tanto, las ofensas cometidas en contra de la sociedad no son transgresiones hacia un ser superior, sino hacia uno de igual jerarquía. La cólera colectiva se aminora cuando vemos que el hombre que sufre y es penalizado es uno igual a los otros. La misma causa que pone en marcha el aparato represivo (los valores colectivos) tiende a moderar la pena impuesta. Entonces la prisión es una institución que reprime al delincuente en función del delito que cometió, y su surgimiento se explica por una evolución de las sociedades primitivas a las modernas.

En el plano de las corrientes más bien liberales pero haciendo por primera vez énfasis en el elemento correctivo, un autor que analizó estas problemáticas pero que es difícil de encasillar estrictamente en alguna de estas escuelas es el inglés Jeremy Bentham. Su principal interés no era el delito o la pena, sino más bien la potencialidad en la acumulación de hombres en un espacio de modo tal que, no sólo se podría vigilarlos de la manera más económica posible, sino modificar su conducta para hacerlos útiles, como detalla en su ambicioso proyecto del Panóptico. Si bien el proyecto se presentó ante los legisladores como una

reforma de las prisiones, éste no deja de ser útil para todo tipo de instituciones tales como un cuartel, convento o escuela. Para Bentham la prisión tiene la función de “privar de libertad a los individuos que han abusado de ella” pero también es “una casa de corrección en donde hay que proponerse reformar las costumbres de los individuos detenidos”. Para lograr el correcto funcionamiento de la cárcel-panóptico, Bentham propone una reforma arquitectónica y normativa del modelo punitivo: está constituido por una edificación con una torre central de varios pisos y rodeada de aposentos ubicados en la circunferencia, de manera tal que uno o dos personas pueden efectuar la vigilancia de toda la circunferencia sin ser vistos. Es un inspector invisible pero que de ser necesario, puede intervenir inmediatamente para corregir una conducta. De esta manera, no sólo son vigilados los prisioneros, sino también los vigilantes, para así evitar levantamientos o indisciplinas, ya que las mismas ventajas edilicias que permiten controlar a los criminales les permiten a los superiores efectuar una mirada vigilante sobre los subalternos. El panóptico tiene, como finalidad explícita,

“(…) Desviar la imitación de los crímenes por el ejemplo del castigo; prevenir las ofensas de los presos durante su cautiverio; mantener la decencia entre ellos, conservar su salud y la limpieza que es parte de ella; impedir su evasión; proveerlos de medios de subsistencia para cuando salgan libres; darles las instrucciones necesarias, hacerles adquirir hábitos virtuosos, preservarlos de todo maltrato ilegítimo; procurarles el bienestar que amerita su estado, sin ir contra la finalidad del castigo; y, en suma, obtener todo esto con medios económicos, con una administración que busque el éxito, con normas de subordinación interna, que pongan a todos los empleados bajo la dirección de un jefe y a este mismo jefe bajo los ojos del público.”

(Bentham 1976, “Sobre la administración del panóptico”)

El cuerpo del delincuente entonces, es susceptible de ser modificado y adaptado también en sus conductas, para que cuando obtenga su libertad esté instruido y moralizado de tal manera que pueda ser un trabajador dócil. Al vigilarlos y administrar su tiempo de vida, el panóptico los prepara para los tiempos y las disciplinas del trabajo fuera de la institución.

Siguiendo este breve *racconto*, una perspectiva rupturista con estas nociones viene del lado del marxismo de la Escuela de Frankfurt a través de Rusche y Kirchheimer (Rusche y Kirchheimer 1984) en su análisis del surgimiento de la pena y la prisión en Europa. Los autores lo relacionan directamente con el pasaje del feudalismo al capitalismo y a los cambios en la demografía, la disponibilidad de la mano de obra y las necesidades de la producción. Así, rompen con la concepción de que la cárcel es producto de la humanización de las penas y el mayor valor que se le da a la vida del individuo para explicarlo como una forma de gestión de

la pobreza. Sostienen que la escasez de mano de obra producto de las guerras y pestilencias de fines del siglo XVI y mediados del XVII creó la necesidad de tomar medidas para el incremento de la misma. Los autores resaltan algunas como la implementación, por parte del Estado, de fiestas populares, la eliminación del luto a las viudas, la asistencia a las madres solteras, etc. como formas de incrementar la tasa de nacimientos. Sin embargo, la principal y más notable es la que se hace del gran pasivo productivo que son los mendigos y los vagabundos:

“Durante el siglo XVI se acentuó particularmente el énfasis en la distinción entre mendigos aptos e ineptos para el trabajo, considerándose a los segundos como sujetos adecuados para un sistema racional de asistencia social, y a los primeros, como destinatarios de la política criminal”

(Rusche y Kircheimer 1984, capítulo III)

De ahí que la prisión y, particularmente, las casas de corrección o “prisión-fábrica” en todas sus formas (*poorhouse, workhouse, rasphuis, hôpitalgénéral*, etc.) fuesen la forma más acabada de este ideal de formar mano de obra útil a las necesidades del modo de producción. En estas instituciones, el tiempo y las actividades están reglamentados estrictamente en función de socializar los tiempos fabriles a los internos y cumplir esta función disciplinadora. Aparece así la cuestión del poder en las relaciones sociales de producción capitalistas y su papel activo y productor de relaciones sociales más amplias.

En la perspectiva de Michel Foucault, el orden social y las relaciones de poder se modifican mutuamente, sin haber una causalidad entre uno y el otro. Ambas forman parte de una economía general de dominación que incluye a las tecnologías de poder. Él va a analizar el paso del suplicio como venganza soberana, característico de la sociedad soberana, en la cual el poder se actualiza esporádicamente en la teatralidad del castigo público ante una ofensa a la ley (que emana directamente del soberano), hacia la prisión como forma punitiva característica de las sociedades disciplinarias, en las que las relaciones de poder son, siguiendo la línea de Bentham, actualizadas de manera constante mediante las disciplinas. Las relaciones de poder se encarnan en el cuerpo del condenado, volviéndolo un sujeto útil y dócil, cosa que también ocurre en otras formas disciplinarias como el hospital, la escuela y la fábrica industrial. Pero la prisión tiene otro fundamento: también conduce a la creación de *ilegalismos*, mejor dicho a uno en particular que toma el nombre de *delincuencia*:

“Sería preciso suponer que la prisión, y de una manera más general los castigos, no están destinados a suprimir las infracciones; sino más bien a distinguirlas, a distribuir las, a utilizarlas; que tienden no tanto a

volver dóciles a quienes están dispuestos a transgredir las leyes, sino que tienden a organizar la transgresión de las leyes en una táctica general de sometimiento. la penalidad sería entonces una manera de administrar los ilegalismos, de trazar límites a la tolerancia, de dar cierto campo de libertad a algunos y hacer presión sobre otros, de excluir una parte y hacer útil a otra. en suma, la penalidad no “reprimiría” pura y exclusivamente lo ilegalismos; los “diferenciaría”, aseguraría su economía general.”

(Foucault, 1976. Capítulo 9 “*Ilegalismos y delincuencia*”)

Aquello que generó continuos debates sobre la validez de la prisión como forma de castigo, eso que se hizo llamar “el fracaso de la prisión”, constituye para Foucault, el verdadero objetivo de esta institución: producir una forma particular de ilegalismo, al cual permite “poner aparte, colocar a plena luz y organizar como un medio relativamente cerrado pero penetrable.”. Secretamente útil, reactivo y dócil a la vez; que resume simbólicamente a todos los demás, pero que permite ocultar a aquellos otros que se quieren o que se deben tolerar. Esta forma particular es la *delincuencia* propiamente dicha, una sometida que actúa como agente para ocultar a los ilegalismos “menos peligrosos”, reservados para los grupos dominantes: “(...) en los tribunales la sociedad entera no juzga a uno de sus miembros, sino que una categoría social encargada del orden sanciona a otra que está dedicada al desorden.” (Foucault 1976)

## **Análisis de la película: la conducta desviada y la dramaturgia**

El argumento central de la película es la realización de un experimento social que recrea las relaciones dentro del contexto carcelario dividiendo a la población elegida en dos grupos: presos y carceleros. Se les da una serie de reglas que deben ser respetadas por los presos e implementadas por los guardacárceles, con la condición de que no haya hechos violentos, ante la vigilancia constante del equipo científico a través de cámaras. La función principal del grupo carcelero es mantener el orden; es decir, imponer las reglas dadas. El proceso de imposición de estas reglas puede ser entendido a la luz de la teoría de Becker sobre la desviación, particularmente en el momento del juicio. Es así que para que un acto sea considerado plenamente desviado debe, en primer lugar, ser identificado como ofensor de una regla social determinada, sin embargo, el origen moral de esta regla no le va a dar el peso necesario para su cumplimiento sino que éste provendrá de la organización policial

especializada en implementarla, de manera que el juicio posterior a la infracción será lo que, en última instancia determinará su desviación (Becker 2009). En “El Experimento”, el objetivo no está puesto cómo se originan las normas, sino en cómo se implementan, implementación que para ser efectiva, es precedida por la iniciativa del implementador. Esta iniciativa y la ventaja asociada a dicha implementación (que en el experimento es inicialmente el rédito económico) inclinan la balanza hacia la represión por parte de los guardias de las transgresiones de los internos al reglamento. El choque de intereses que allí se produce, sumado a la desigualdad de fuerza entre ambos grupos fomenta la percepción del grupo de los *internos* como marginales por parte del *personal*. La marginalidad como una licencia de abuso que vuelve progresivamente insostenible la relación de los presos con la autoridad coercitiva de los guardas.

Uno de los elementos más interesantes del devenir de la historia es el viraje paulatino de la motivación principal meramente económica (en calidad de “changa” bien rentada), hacia la compenetración total con la situación y la interacción producida. Para ilustrar este punto, es lícito recuperar la noción de interacción *dramatúrgica* en la cual “los actores actúan sus papeles (*play their parts*) con el objeto de generar o mantener la situación comúnmente definida (Goffman 1959). La careta del personaje teatral es la metáfora que sintetiza la comunicación en una interacción social cualquiera, en donde no hablan personas sino personajes que dan cuenta de sus intereses, tradiciones, y experiencias que emanan de él. El actor es subsumido por el personaje en la misma clave en la que la persona es subsumida por el rol totalizador inherente a la situación totalizante, y en esta escena de la película, con un diferencial de poder entre ambas partes, lleva a un régimen de violencia regulado por el mismo grupo instigador.

Al comenzar el experimento los “presos” se rebelan contra las reglas que pretenden imponer los guardias. Este rechazo a cumplirlas y la incapacidad de hacerlas cumplir, implican que no se produzca una desviación ni un grupo marginal. Tal es así que cuando un guardia quiere imponer un castigo individual (hacer flexiones), todos los presos lo cumplen, invalidando la imposición. La negación a cumplir con la normativa se debe resolver mediante una sanción para definir y actualizar su condición de marginales, y eso ocurre cuando los guardias humillan a los presos al asustarlos por la noche y quitarles toda la ropa. Esto conduce a que al otro día todos cumplan con las reglas, aun cuando no compartan su origen o su sentido, y que el único que sigue sin cumplirlas (prisionero 77) empieza a ser visto como marginal por los otros reclusos. Retomando a Foucault, podemos describir esta relación de poder dentro de la cárcel como parte de dicho dispositivo en función de producir sujetos



dóciles y útiles a través de las disciplinas del régimen carcelario. Se trata de una tecnología de poder centrada en la modificación del cuerpo como si éste fuera una máquina, una anatómo-política del cuerpo humano que obedece a la mecánica de las disciplinas (Foucault 2007).

## **La reducción hacia la nada**

Retomando uno de los puntos de la película más ricos en desarrollo, vamos a centrarnos en la reducción del ego al rol de interno de la institución. Este proceso característico del funcionamiento de estas instituciones se podría definir como un conjunto de técnicas que se orquestan con el fin de moldear el material humano heterogéneo en homogéneos productos institucionales. Algunos de ellos son la negación del nombre, del pasado, de cualquier rol anterior en su vida que esté por fuera de la institución, de toda su propiedad (incluyendo la ropa), la clasificación, la imposición de tareas o actitudes hacia los otros, etc. Es decir, “una noción clara de su nueva condición” y esto es lo que en última instancia da el carácter de total o totalizadora a la institución (Goffman 1984). En este plano, “todas las actividades que se llevan a cabo en el lugar están enmarcadas en un plan racional acorde a los objetivos de la institución” y se garantizan a través de la vigilancia.

Luego del *lapsus* inicial en su rigor, los guardas toman una actitud proactiva hacia el cumplimiento de las normas adoptando castigos cada vez más severos. Las degradaciones del ego por el aislamiento, la clasificación, el desposeimiento, la desidentificación (alienación) con las actividades, y el contagio entre el medio y la intimidad causan que algunos prisioneros sufran los efectos de la regresión situacional a la nada, en la cual se rompe toda relación con el otro. Esto lleva a la reflexión sobre la cuestión de la voluntad. La misma queda sublimada a la de la institución ante la cual fue enajenada la del otrora sujeto, ahora interno: puede que haya entrado a voluntad, como podría entrar un enfermo a un hospital en el cual recibirá tratamiento, pero a la hora de decidir salir ya no es libre: es un interno y como tal, depende de la voluntad de la autoridad, en el caso que estamos analizando, los científicos a cargo del experimento. Ejemplo de ello es el prisionero 69 al que, ante su solicitud de abandonar, los científicos a cargo, como personal de nosocomio, le dicen que “van a evaluarlo”, demostrando que en este escenario el personaje, en el rol de “interno”, ya no es capaz de tomar decisiones por su cuenta.

## **La desviación como problema**

Las acciones represivas tomadas por los carceleros van haciéndose cada vez más violentas hasta causar grandes humillaciones y daños a algunos de los internos, poniendo en riesgo el experimento. Un guarda particular, Bosch, genera cierta simpatía con los reclusos, y este vínculo lo pone en una posición muy vulnerable, como plantea Goffman, al “alejarse de las ideas y procedimientos represivos” de los otros guardas. Es aquí donde tanto Bosch como los científicos partidarios de terminar con el mismo, son arrollados por la fuerza desatada por el grupo implementador, que los reduce a internos igual que el resto.

En este punto los esfuerzos del personal se focalizan en intentar reducir la situación y evitar su publicidad hasta que llegue a su fin y logren haber cumplido su objetivo para recibir el dinero. Sin embargo, no se puede explicar la iniciativa de los mismos (particularmente del guarda Berus) por una motivación exclusivamente material, debido al proceso de imposición de metas y reglamentaciones típico de las instituciones totales que venimos describiendo. Lo más interesante en este momento es como lo que se intenta evitar es la publicidad de los abusos allí cometidos, lo que marca la diferencia entre una conducta *desviada secreta* a una *desviada pura* (Becker 2009). La tensión se da entre este mundo construido de institución total y el mundo exterior; dos mundos que tienen reglas diferentes y, en mucho, antagónicas. Un mundo en el que, irónicamente, los desviados serían los que en la institución son los implementadores policíacos de las reglas. Esta inversión que se da en la película podría pensarse para cualquier institución en la cual las reglamentaciones internas y su implementación por parte de las organizaciones policíacas correspondientes podría llevar a serios conflictos con los de la sociedad en su conjunto o, más precisamente, con cada uno de los colectivos sociales alrededor de los muros externos de la misma. El implementador tiene un interés y una ventaja que va a propulsar su decisión de observar o no el cumplimiento de una regla; iniciativa que sólo es válida dentro de un contexto (colectivo) determinado y que inmediatamente fuera de él, puede ser vista como desviada (Becker 2009). En otras palabras, los roles pueden ser contradictorios y el cumplimiento eficaz de uno en un contexto puede ser una plena desviación en otro dependiendo del sistema de reglas ante el cual se esté evaluando al actor.

## **Bibliografía:**

- Beccaria, Cesare (1992): *Tratado de los delitos y las penas*. Introducción y capítulos I - VII (pp. 55 - 72). Buenos Aires: EJEA
- Becker, Howard (2009): *Outsiders. Hacia una sociología de la desviación*. Cap. 1, Cap. 2, Cap. 7 y Cap. 8. Madrid: Tiempo Contemporáneo
- Bentham, Jeremy (1976): *El Panóptico*. Madrid: La Piqueta
- Durkheim, Émile (1999): “*Dos leyes de la evolución penal*” en *Delito y Sociedad*. Revista de Ciencias Sociales N° 13, Buenos Aires.
- Foucault, Michel (1976): *Vigilar y Castigar*. 1ª ed. Buenos Aires: Siglo Veintiuno editores
- Foucault, Michel (2007): *Los anormales: Curso en el College de France (1974-1975)*. Buenos Aires: Fondo de cultura económica
- Goffman, Erving (1959): *La presentación de la persona en la vida cotidiana* (Introducción y conclusiones). Buenos Aires: Amorrortu
- Goffman, Erving (1970): *Internados: Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales* (pp. 15 - 132). 1a ed. 8a reimpresión, Buenos Aires: Amorrortu
- Rusche, Georg; y Kirchheimer, Otto (1984): “*Mercantilismo y surgimiento de la pena de prisión*”. En: *Pena y Estructura Social*. Bogotá: Temis